

## CONSEJO DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-023

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-004, sesión de 11 de febrero de 2019

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; Garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y , j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 274.- Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 277.- Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “EL Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2019-0275-M, de 08 de febrero de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, el registro de calificaciones fuera de plazo de los señores Defaz Borja Washington Daniel y Pastaz Zambrano Jairo Segundo; pertenecientes del programa de Maestría en Agricultura y Agronegocios, promoción II, periodo Banner 201572;

Que, mediante memorando N°ESPE-CPOS-2019-0304-M, de fecha 29 de enero de 2019, la Coordinadora de Maestría en Agricultura Sostenible, solicita los registros de notas; de los señores Defaz Borja Washington Daniel y Pastaz Zambrano Jairo Segundo;

Que mediante informe emitido por el Coordinador del Programa de Maestría en Gerencia en Sistemas el mismo que en sus conclusiones manifiesta:

**RECOMENDACIONES:**

- Se gestione ante el Honorable Consejo de Posgrados en base a lo establecido en el Art. 277 del reglamento Interno Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la apertura del Periodo de matrículas Banner 201572.
- Se asiente las notas de los señores Jairo Patas y Washington Defaz, acorde a la documentación adjunta.
- De acuerdo a los códigos especificados en los cuadros 1
- Solucionar los problemas de impedimento o circunstancias que no permitieron que no aparezcan en el ingreso de notas del Banner.

- Revisar todos los inconvenientes de notas durante estos periodos, a fin de solucionarlos lo antes posible con un solo trámite y no por separado.

Que, mediante informe emitido por la señora Abg. Liceth Mera, secretaria Académica de posgrados, respecto al caso de registro de calificaciones fuera de plazo, en el programa de posgrados, el mismo que recomienda:

**Recomendación:**

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de referencia 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes vigente, la Secretaría Académica solicita al Consejo de Posgrados la autorización para: El "Registro de Calificaciones por fuera de plazo", de todos los estudiantes del programa de Maestría en Agricultura y Agronegocios Sostenible- Promoción II, periodo académico Banner 201572, en los NRC descritos en la Tabla B y en la Tabla resumen de calificaciones tabla, respaldada por las cartillas entregadas por el Coordinador del programa.
- b) Los señores maestrantes tienen cancelado la totalidad de la colegiatura, cumplen los requisitos reglamentarios y poseen su registro de notas en archivo físico.

Que, en sesión extraordinaria del día 11 de febrero de 2019, una vez revisada la información remitida, y los documentos reglamentarios, los señores miembros del Consejo de Posgrado, estiman pertinente se proceda al registro de calificaciones fuera de plazo de los estudiantes de la Maestría en Agricultura y Agronegocios Sostenible - Promoción II;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcm. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018.

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: "Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional".

En ejercicio de sus atribuciones.

**RESUELVE**

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice las siguientes actividades:

- a) De ser pertinente se legalice el registro de notas solicitadas de los señores maestrantes, en el sistema de acuerdo al siguiente detalle adjunto



correspondiente al programa de Maestría en Agricultura y Agronegocios Sostenible – Promoción II; para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.

ANEXO AL INFORME DE LA SECRETARIA ACADÉMICA DE POSGRADOS

TABLA RESUMEN No. 1a: CALIFICACIONES PROGRAMA DE MAESTRIA EN AGRICULTURA Y AGRONEGOCIOS SOSTENIBLES

Promoción: II  
Período Banner: 201572

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	ID	CEDULA	201572										OBSERVACIONES
					Agricultura Orgánica	Control Biológico y MIP	Gestión del Desarrollo Rural	Gestión Agroempresarial	Gestión de Mercados Agr.	Mkt. Inc. Comercio Justo. MAAJ	Finanzas Empresariales	Com. Est. Valor Agregado	Man. Roba Val. Avión Prop.		
1	DEFAZ BORJA	WASHINGTON DANIEL	LD0060078	0502018409	7,38	7,00	9,00	7,62	7,65	8,78	7,43	8,22	8,29	MÓDULO CONTROL BIOLÓGICO APRUEBA CON EXAMEN DE VALIDACIÓN DE CONDICIONES. MÓDULO DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA APRUEBA EN EL PAC REALIZADO EN DICIEMBRE 2017.	
2	PASTAZ ZAMBRANO	JAFRO SEGUNDO	LD0060392	0401535133	8,23	-	8,60	9,14	9,36	-	8,53	8,59	8,85	APROBADO / EVALUACIÓN	

Documento elaborado por la Secretaría Académica de Posgrados en base a las certificaciones emitidas por el Coordinador.

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 11 de febrero de 2019.

  
VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD  
TCRN. CC.EE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO (S)

